



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sucre– Santander

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sucre, Santander, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	Dr. MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA
Demandado:	MARTHA GONZALEZ GAMBOA
Radicado N°.	687734089001-2019-00049

En memorial allegado por el apoderado Judicial de la parte actora, solicita se releve de su cargo al curador designado en este proceso, a quien se le había enviado los documentos necesario para la contestación de la curaduría, y no se pronunció e igualmente solicita se designe nuevo curador ad litem, de las lista de auxiliares de la justicia.

En tal virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- **DESIGNAR** como CURADOR AD-LITEM de los demandados JUAN ESTEBAN CARANTON PEREZ, PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, al doctor ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE en remplazo del doctor GUILLERMO ROZO GONZALEZ, en ejercicio. Correo electrónico: aldwinalexzafra1234@gmail.com

2º.- **SE ADVIERTE** que el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, así mismo, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos de defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (Numeral 7º art. 48. Del Código General del Proceso).

3º.- **TENGASE** por aceptado el cargo de curador ad-litem con la notificación personal que se le haga del auto admisorio de la demanda del 9 de octubre de 2019.

LIBRESE la comunicación respectiva.

4º.- **FIJAR COMO GASTOS** que pueda generar la curaduría la suma de \$300.000.00 m/cte.

El demandante queda con la carga de acreditar el pago de los gastos, depositando la suma de dinero en la cuenta que maneja el despacho por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A. cuenta N°.687732042001.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Adriana Castillo C.
ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sucre – Santander

En estado N°.0010 se notifica a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)

Se fija a las 08.00 a.m., en Sucre, Santander hoy 23 de febrero
De 2023



GUSTAVO ARIZA ARIZA
Secretario